



RESOLUCIÓN UNRN N° 775/09

Viedma, 28 de diciembre de 2009

VISTO, el Expediente N°105/09 del Registro de la Universidad Nacional de Río Negro mediante el cual se tramita la firma de Convenios entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Universidad Nacional de Río Negro.

CONSIDERANDO

Que el día 10 de diciembre del 2009 ha sido rubricado un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Río Negro y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que en el mismo las partes se comprometen a establecer acciones de cooperación institucional en el marco de las misiones y funciones propias de ambas instituciones, cooperación que tendrá por objetivo coordinar acciones a través de sus participantes con el propósito de facilitar la planificación de actividades de docencia y extensión en todas sus modalidades; el respaldo y auspicio de programas de acción conjunta, la educación continua y el bienestar de la población de adultos, el perfeccionamiento, capacitación y actualización de agentes y funcionarios del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que las actividades se concretarán a través de la firma de Actas Complementarias.

Que la firma del citado Convenido propende al desarrollo de la UNRN.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

Por ello:

**EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Río Negro y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.


Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional de Río Negro


RESOLUCIÓN UNRN N° 775/09

CONVENIO MARCO

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante EL INSTITUTO, representado en este acto por el Sr. FEDERICO SUSBIELLES, en su carácter de GERENTE PROMOCION SOCIAL Y COMUNITARIA, con domicilio en PERU 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO en adelante la UNRN, representada en este acto por el Lic. Juan Carlos Del Bello, DNI. 8.431.234, en su carácter de Rector Organizador de la UNRN con domicilio legal en la calle Colón 450 Oficina 1 de la Ciudad de Viedma, convienen sujetarse a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto formalizar acciones de cooperación institucional en el marco de las misiones y funciones propias de ambas Instituciones, procurando, a partir de la firma del presente, el establecimiento de una relación de amplia cooperación mutua sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las partes. La cooperación tendrá por objetivo coordinar acciones a través de sus participantes, con el propósito de facilitar la planificación de actividades de docencia y extensión en todas sus modalidades; el respaldo y auspicio de programas de acción conjunta, la educación continua y el bienestar de la población de adultos, el perfeccionamiento, capacitación y actualización de agentes y funcionarios del INSTITUTO.

SEGUNDA: Lo acordado en la cláusula anterior se concretara a través de Actas Complementarias que pasaran a formar parte de este convenio marco

TERCERA: Las partes se comprometen a realizar los mayores esfuerzos para resolver directamente entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los conflictos, diferencias y dificultades de entendimiento que pudieran surgir de la implementación y ejecución del presente.

CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (años) a partir de su suscripción, aprobación o ratificación según corresponda, renovándose en forma automática por períodos iguales

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta días (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante

Se deja expresa constancia que, en caso de optarse por la rescisión estipulada en la presente cláusula ésta no afectara los programas o actividades en curso de ejecución



SEXTA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales que le correspondan en razón de la materia, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Roca a los 10 días del mes de Diciembre del año 2009.



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO



FEDERICO ESTEBAN SUSBIELLES
Gerente de Promoción Social y Comunitaria
A. N. M. S. J. P.